

Boletín Oficial

Edición N°41

11/10/2019

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	122

AUTORIDADES

INTENDENTE

Marcos Emilio Pisano

DECRETOS HCD

Decreto N° 1980

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Redúzcasele a partir del 16 de Agosto de 2019, el régimen horario de la agente, a 20 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo;

Decreto N° 1982

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 8 de Agosto de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como Inspectora, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

DECRETOS DE

Decreto N° 1778

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1779

Bolivar, 01/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-673/19 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 2 obra copia del DNI del requirente.-

Que a fs. 3 obra copia del Decreto N° 50/2017 de designación.-

Que a fs. 4 obra constancia de inscripción en AFIP.-

Que a fs. 5/6 obra constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 7 obra copia de título de propiedad del automotor.-

Que a fs. 8/11 obra libre deuda Impuesto Automotor emitido por Arba.-

Que a fs. 12/18 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 19 Cedula de identificación del vehículo y Licencia Nacional de Conducir.-

Que a fs. 20 obra copia del DNI del conductor.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados

los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización requerida para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. Marcos Emilio Pisano, para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N°11 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1780

Bolivar, 01/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-672/19 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 2 obra copia del DNI del requirente.-

Que a fs. 3 obra copia del Decreto N° 50/2017 de designación.-

Que a fs. 4 obra constancia de inscripción en AFIP.-

Que a fs. 5/6 obra constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 7 obra copia de título de propiedad del automotor.-

Que a fs. 8/11 obra libre deuda Impuesto Automotor emitido por Arba.-

Que a fs. 12/19 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 20 obra copia del DNI del Conductor, Cedula de identificación del vehículo y Licencia Nacional de Conducir.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización requerida para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr., para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N°11 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1781

Bolivar, 01/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-671/19 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 2 obra copia del DNI del requirente.-

Que a fs. 3 obra copia del Decreto N° 50/2017 de designación.-

Que a fs 4 obra constancia de inscripción en AFIP.-

Que a fs. 5/6 obra constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 7 obra copia de título de propiedad del automotor.-

Que a fs. 8/11 obra libre deuda Impuesto Automotor emitido por Arba.-

Que a fs. 12 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular.-

Que a fs. 13/14 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 15 obra copia del DNI del Conductor.-

Que a fs. 16 obra cedula de identificación del vehículo.-

Que a fs. 17 Obra Licencia Nacional de Conducir.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización requerida para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr., para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N°11 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1782

Bolivar, 01/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1783

Bolívar, 01/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1784

Bolívar, 01/08/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor del tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1785

Bolívar, 01/08/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1787

Bolivar, 01/08/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme el Decreto N° 1737/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1788

Bolivar, 01/08/2019

Visto

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo

BrightspeedSelect Elite, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Provedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1738/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1789

Bolivar, 01/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-680/19 por el que el Sr., solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018,y;

Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-

Que a fs. 6 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de cedula de Conducir.-

Que a fs. 8/9 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 10 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sabado 3 y Domingo 4 de Agosto del corriente.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere por los días Sábado 3 y Domingo 4 de Agosto de 2019.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.
- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.

- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 4°: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5°: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6°: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1790

Bolívar, 01/08/2019

Visto

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la señora Sra., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17 y;

Considerando

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que la "Beneficiaria" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento para la inauguración de una emisora de Radio F.M, para lo cual necesita adquirir equipos para su instalación (Potencia 250W);

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a la Sra., DNI. N°, en el carácter de titular del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1791

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1792

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1793

Publicado en versión extractada

Bolívar, 01/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1795

Bolívar, 02/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-650/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 16/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Festejo Día del Niño" y;

Considerando

Que por Decreto N° 1679 de fecha 24 de Julio de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 16/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Festejo Día del Niño" con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$470.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas DELIGIO PABLO GUSTAVO, MARTIN ANABELLA, NAVARRETE ARIEL FERNANDO y CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas MARTIN ANABELLA, DELIGIO PABLO GUSTAVO y CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN según surge del Acta de Apertura del día 2 de Agosto de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma M por la suma de Pesos Trescientos cinco mil con 00/100 (\$305.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas DELIGIO PABLO GUSTAVO y CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 16/2019 llevado a cabo el día 2 de Agosto de 2019, para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Festejo Día del Niño".

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas MARTIN ANABELLA, DELIGIO PABLO GUSTAVO y CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la ofertas correspondientes a las firmas DELIGIO PABLO GUSTAVO y CAVERLOTTI ALMEIRA HERNAN por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma MARTIN ANABELLA por la suma de pesos Trescientos cinco mil con 00/100 (\$305.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 32-Promoción y Difusión de la Cultura-02-Actividades culturales del Partido de Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1796

Bolivar, 02/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-30026410;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-30026410.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1797

Bolivar, 02/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-29490325;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-29490325.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1798

Bolívar, 02/08/2019

Visto

La solicitud efectuada por los integrantes de la "Asociación Centro de Jubilados y pensionados de Pirovano" y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicitan un aporte económico con el objeto de destinarlo a la organización de un evento conmemorativo;

Que es intención de este Municipio colaborar con las Instituciones culturales del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación CENTRO DE Jubilados y Pensionados DE PIROVANO, destinado a solventar el gasto que ocasione la organización del evento mencionado.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1799

Bolívar, 02/08/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 02/08/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diecinueve millones con 00/100.- (\$ 19.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diecinueve millones con 00/100.- (\$ 19.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1800

Bolivar, 02/08/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 02/08/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta y nueve millones con 00/100.- (\$ 49.000.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 49,000%;-Tasa Efectiva Anual del 61,620%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos cuarenta y nueve millones con 00/100.- (\$ 49.000.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 49,000%;-Tasa Efectiva Anual del 61,620%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1801

Bolivar, 02/08/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 02/08/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doce millones con 00/100.- (\$ 12.000.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 49,000%;-Tasa Efectiva Anual del 61,620%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos doce millones con 00/100.- (\$ 12.000.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 49,000%;-Tasa Efectiva Anual del 61,620%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1802

Bolivar, 02/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-697/19, por medio del cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia la obra de construcción de un aula educativa y una oficina, las cuales serán emplazadas en la Planta de Tratamiento de Agua y;

Considerando

Que la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente ha delineado un proyecto consistente en la ejecución de una oficina y aula con baño, con una superficie cubierta de 29.28 m², las cuales serán emplazadas en la Planta de Tratamiento de agua de nuestra ciudad;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$784.000,00);

Que la obra a ejecutarse comprende la realización de trabajos de albañilería, construcción de paredes, techado, colocación de aberturas, construcción de baño y pintura;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Venice José Nicolás, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a contratar la ejecución de la obra denominada construcción de un aula educativa y una oficina, las cuales serán emplazadas en la Planta de Tratamiento de Agua.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos setecientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$784.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente– 33-Obras Servicios Sanitarios- 77-Puesta en marcha Planta Potabilizadora Bolívar– Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1803

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos al agente Municipal Sr., destinado a solventar tratamiento oftalmológico.

Decreto N° 1804

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1805

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1806

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de certificación y legalización de la firma del Sr. Intendente Municipal, Marcos Emilio Pisano por la suma de pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00).

Decreto N° 1807

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1808

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona,.

Decreto N° 1809

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1810

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1811

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1812

Bolivar, 06/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-609/19 por el que la Asociación Civil "Club Atlético Casariego", solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de Club Atlético Casariego, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "CLUB ATLÉTICO CASARIEGO", Legajo N° 202441, Matrícula N° 40206, a poner en circulación una rifa, que consta de quinientas (500) Boletas con un (1) número de tres (3) cifras, del 000 al 999, a un valor total de pesos Un mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.400,00) cada uno, que podrá abonarse de contado o en siete (7) cuotas de Pesos Doscientos (\$200) cada una.-

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en:

Sorteos Semanales:

Desde el momento de la compra hasta Marzo 2020 inclusive, los Socios Adherentes que mantengan la regularidad en el pago de las cuotas participan utilizando los números y la correlación de los sorteos que realice la lotería Ciudad Nocturna los días Sábados del mes a las tres (3) últimas cifras del 1° premio, excepto el ultimo, sorteándose lo siguiente:

1 orden de compra de \$1500 (Cafetera o Sandwichera o jarra eléctrica).-

Sorteos Mensuales:

Desde el momento de la compra hasta Marzo 2020 inclusive, los Socios Adherentes que mantengan la regularidad en el pago de las cuotas participan utilizando los números y la correlación de los sorteos que realice la lotería Ciudad Nocturna el último Sábado del mes, sorteándose lo siguiente:

2 CIFRAS: Desde el momento de la compra hasta el mes correspondiente al pago de la cuota número diez (10)- cuota bonificada.-

3 CIFRAS: 1 orden de compra de \$1500.-

Sorteo Pago Contado:

Todas las personas que hayan abonado la totalidad de las cuotas al momento de comprar la rifa, recibirán un cupón y participaran del sorteo del día Sábado 4 de Abril de 2020 de la Loteria Ciudad Nocturna a las cuatro (4) últimas cifras del 1° premio, obsequiándose lo siguiente:

1 orden de compra de \$50.000 (un viaje para 2 personas durante 5 días a elección en la Argentina).-

Sorteo Pago Cuota 1 y 2 juntas:

Todas las personas que hayan abonado las cuotas 1 y 2 al momento de comprar la rifa, recibirán un cupón y participaran del sorteo del día Sábado 18 de Abril de 2020 de la Loteria Ciudad Nocturna a las cuatro (4) últimas cifras del 1° premio, obsequiándose lo siguiente:

1 orden de compra de \$25.000.-

Reunión Familiar (sale o sale):

Todas las personas que hayan abonado la totalidad de las cuotas al momento de comprar la rifa o antes del 30 de Noviembre de 2019 participaran del sorteo del día Sabado 7 de Diciembre de 2019, en las instalaciones del Campo Hipico de la Ciudad de

9 de Julio.- Los premios de los sorteos son los siguientes:

1°: \$5000 orden de compra

2°: \$5000 orden de compra

3°: \$10.000 orden de compra

4°: \$200.000 orden de compra y si está presente recibe un bono extra de \$50.000. En caso de que quedara vacante el bono extra se sorteara entre los presentes.-

Sorteo Agradecimiento:

Todas las personas que hayan abonado la rifa, participaran utilizando los números y la correlación del sorteo del día sábado 25 de Abril de 2020 de la Lotería Ciudad Nocturna a las cuatro (4) últimas cifras del 1° premio consistente en:

Una (1) casa industrializada (32mts. cuadrados), opción orden de compra hasta \$300.000.-

Gran Sorteo Final (sale o sale):

Participarán todas las personas que hayan abonado la totalidad de la rifa utilizando los números y la correlación del sorteo del día Sábado 25 de Abril de 2020 de la Loteria Ciudad Nocturna a la:

Tres (3) últimas cifras del 1° premio consisten en 1 orden de compra de \$50.000.-

Dos (2) últimas cifras del 1° premio consisten en 1 orden de compra de \$2.000.-

Una (1) última cifra del 1° premio consiste en un regalo (mate o jarro publicitario).-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1813

Bolivar, 07/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-662/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 17/2019 para la iluminación de las Avenidas Calfucurá, y Fabrés García y;

Considerando

Que por Decreto N° 1691 de fecha 25 de Julio de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 17/2019 para la iluminación de las Avenidas Calfucurá, y Fabrés García con un presupuesto oficial de pesos ochocientos doce mil con 00/100 (\$812.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas , ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas D según surge del Acta de Apertura del día 5 de Agosto de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos Trescientos dieciocho mil con 00/100 (\$318.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma D por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 17/2019 llevado a cabo el día 5 de Agosto de 2019, para la iluminación de las Avenidas Calfucurá, y Fabrés García.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas DEVINCENZI DIEGO FERNANDO y RUIZ WALTER MIGUEL por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente a la firma DEVINCENZI DIEGO FERNANDO por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a las firma R por la suma de pesos Trescientos dieciocho mil con 00/100 (\$318.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-73-Iluminación Av. Fabrés García. Fuente de financiamiento 110.
- Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-32-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-74-Iluminación Av.Calfucurá. Fuente de financiamiento 110

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1814

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhué. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1815

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de diez (10) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, por la suma de Pesos cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$5.850,00). Extiéndase cheque a nombre de la Sra.

Decreto N° 1816

Bolivar, 07/08/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-623/19 y el Decreto N° 1631/19 del día 19 de Julio del corriente año y la addenda efectuada con fecha 7 de Agosto de 2019 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 17 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que la addenda efectuada tiene por objeto ampliar el Acta por la cual La Municipalidad se compromete a proveer los materiales que se detallan en el Anexo I, a tal efecto se otorgara un subsidio a la Cooperadora, a fin de que La Municipalidad y Las Partes cumplan el objeto del Artículo Primero del Acta Acuerdo;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar por la suma de Pesos, destinado a

ampliar el Acta por la cual La Municipalidad se compromete a proveer los materiales que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1817

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1818

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1819

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1820

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1821

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1822

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1823

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1824

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1825

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1826

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1827

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1828

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1829

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1830

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1831

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1832

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1833

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1834

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1835

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1836

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1837

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1838

Bolivar, 07/08/2019

Visto

La nota presentada por el Sr. J, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que la Guía Única de Traslado N° 5624082, fue anulada, por la cantidad de 24 animales vacunos, importe amparado en forma total en recibo N° AA004374, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. J por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210900 Control de marcas y señales

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1839

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de tramitación del proceso de esterilización por óxido de etileno por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Olavarría.

Decreto N° 1840

Bolivar, 07/08/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-623/19 y el Decreto N° 1631/19 del día 19 de Julio del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 17 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar por la suma de pesos destinado a la ejecución de la obra de gas.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1841

Bolivar, 07/08/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-565/19 y el Decreto N° 1515/19 del día 05 de Julio del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la mano de obra y materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1842

Bolivar, 07/08/2019

Visto

El acto a realizarse organizado por la Escuela Primaria N° 2 Oscar Redín en el marco de la efeméride 17 de Agosto Paso a la inmortalidad del Gral. José de San Martín y;

Considerando

Que desde hace 15 años la mencionada Institución realiza este evento en la Plaza "Gral. San Martín", la cual se encuentra ubicada frente al establecimiento;

Que en dicho lugar se encuentra emplazado el busto en conmemoración al Gral. San Martín colocado en el año 1961;

Que éste acto es producto del trabajo mancomunado de directivos, docentes, padres, alumnos y ex alumnos de la institución referida;

Que de ésta celebración participan además, la Asociación Sanmartiniana, alumnos de la Escuela Primaria N° 7, Jardín N° 905, Centro de Educación Complementario N° 801 y 802 y vecinos de nuestra ciudad;

Que es de suma importancia acompañar a la entidad referida en este nuevo acto en conmemoración al Gral. San Martín;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración al Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, celebrado por la Escuela Primaria N° 2 "Oscar Redín".

Artículo 2°: El Programa a desarrollar en el marco de esta celebración será el siguiente:

- Ubicación de autoridades, docentes, alumnos y público en general.
- Entrada de las banderas de Ceremonia del Jardín N° 905 y E.P.N° 2
- Entonación de las estrofas del Himno Nacional Argentino.
- Palabras a cargo de un integrante de la Asociación Sanmartiniana.
- Colocación de ofrendas florales de la Asociación Sanmartiniana Cultural.
- Colocación de ofrendas florales de las asociaciones de Cooperadora y Club de Madres del Jardín 905 y E.P N°2.
- Retiro de las banderas de ceremonia.
- Renovación de la promesa Abuelo San Martín por los alumnos de 3° año de la E.P.N° 7 y E.P.N° 2.
- Canción a cargo de los alumnos de 3ra Sección del Jardín N° 905.
- Baile tradicional a cargo de los Fortineritos.
- Firma del libro de actas.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1843

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/08/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas inherentes a la Dirección de Discapacidad, incluida en el Programa SECLA, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Bolívar, con régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 1844

Bolívar, 07/08/2019

Visto

El inicio del segundo semestre del ciclo lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que dicho programa permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Agosto de 2019, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas	Importe
A		ICSE	1	\$ 2.000,00
A.		IPC	1	\$ 2.000,00
N		Química	2	\$ 4.000,00
P		Sociología	2	\$ 4.000,00
D		Matemática	2	\$ 4.000,00

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren una adecuada atención de salud, en los cuales es necesario que algunos profesionales que en ellos se desempeñan, permanezcan en alerta fuera de su horario normal y habitual de trabajo, acudiendo al llamado y prestando atención en la urgencia que se presenta en su especialidad, abonándose por ello una Bonificación por Guardias Pasivas;

Que en los decretos mencionados, se establece la modalidad de pago de la bonificación en los distintos servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Julio de 2019, el encuadre del grupo que integra el servicio de Laboratorio de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en el mencionado servicio del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según Decreto n° 1037/2019 que se detalla en anexo I:

Artículo 2°: La Dirección del Hospital remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes por Servicios, con la cantidad de guardias realizadas;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1846

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Agosto de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar como Personal Profesional, Agregado, con un régimen de 36 horas semanales de labor;

Decreto N° 1847

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Julio de 2019, a los agentes fijando nómina, sueldo básico y regimen horario.

Artículo 2°: Las mencionadas designaciones se extenderán hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 3°: Al sueldo básico para cada agente establecido en el Anexo I, se le deberá adicionar las distintas Bonificaciones determinadas para el Personal Municipal, de acuerdo a la tarea específica que realice.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I, II y III, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1848

Bolivar, 08/08/2019

Visto

El expediente N° 4013-717/19 y la necesidad de abonar el seguro Póliza N° 4005000521 y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar del seguro Póliza N° 4005000521 por la cobertura por robo de objetos varios cuyo beneficiario resulta ser el INCAA es de Pesos Ciento noventa y ocho mil quinientos nueve con 00/100 (\$198.509,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 10° "Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el*

nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”;

Que el Proveedor de dicho seguro resulta ser S, CUIT ;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos del seguro Póliza N° 4 a S LTDA, CUIT por la suma de Pesos .

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1849

Bolivar, 08/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-667/19 por el cual la firma “Combustibles Petro Oil S.A” solicitan la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Mariano Unzue y Danessa, de esta ciudad en el rubro comercial “Venta de Combustibles y Lubricantes (Expendio minorista de combustibles líquidos)” y;

Considerando

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro “Venta de Combustibles y Lubricantes (Expendio minorista de combustibles líquidos)” cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/8 obra copia de Contrato de Cesión de Inmueble, con firmas debidamente certificadas y constancia de pago del Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 9 obra Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que a fs. 10/15 obra copia de Poder General de Administración.-

Que a fs. 16/22 obra copia de Estatuto de la sociedad requirente.-

Que a fs. 23/34 obra copia de último ejercicio económico.-

Que a fs. 35/37 obra copia de última acta de designación de autoridades.-

Que a fs. 38 obra Certificado de Vigencia.-

Que a fs. 39/97 obra Informe de Técnico en Seguridad e Higiene.-

Que a fs. 98/125 obra copia de Auditoria de Seguridad efectuada con fecha 27/07/2019, por el Auditor Ing. Adrián E. Rodríguez Pirani, de la Secretaria de Energía.-

Que a fs. 126/127 obra copia de Póliza de Seguro de Caucción para Almacenadores y/o Comercializadores de Combustibles Líquidos y/o de Gas Natural Comprimido.-

Que a fs. 131/148 consta solicitud de trámite de inscripción ante la Subsecretaria de Combustibles dependiente de la Secretaria de Energía de la Nación.-

Que a fs. 149 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 150 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 151 obra detalle de Deuda Municipal.-

Que a fs. 154 obra informe de la Oficina de Inspección que certifica que el lugar se encuentra apto para su funcionamiento, haciéndose saber que se procede a la inspección de la playa de despacho de combustibles y oficinas, no pudiéndose habilitar el sector de minimercado y buffet.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente se encuentre inscrita en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, - previa cancelación de la deuda detallada a fs. 151 con su debida actualización a la fecha de su cumplimiento, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av Mariano Unzue y Danessa de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Combustibles y Lubricantes (Expendio minorista de combustibles líquidos)" a la razón social

COMBUSTIBLES PETRO OIL S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av Mariano Unzue y Danessa de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Combustibles y Lubricantes (Expendio minorista de combustibles líquidos)" a la razón social COMBUSTIBLES PETRO OIL S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1850

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1851

Bolivar, 09/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-674/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1769/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 28 para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.484.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 08 de Agosto de 2019; de los proveedores S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma S.A por la suma de pesos Un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa con 00/100 (\$1.437.890,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor G por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 28/2019 llevada a cabo el día 8 de Agosto de 2019, para la adquisición de 26.500 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma S.A por la suma de pesos Un millón cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa con 00/100 (\$1.437.890,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 26.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Hacienda- 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1852

Bolivar, 09/08/2019

Visto

El Expediente 4013-714/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra de colocación de nomencladores urbanos y;

Considerando

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Juan Manuel Carballo, CUIT 20-2049-0, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos con 00/100 (\$22.400,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada colocación de nomencladores urbanos.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos veintidós mil cuatrocientos con 00/100 (\$22.400,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Tecnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/2019.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1853

Bolivar, 09/08/2019

Visto

El Expediente 4013-715/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra Colocación de Nomencladores Urbanos y;

Considerando

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. La Casa Rolando Ariel, CUIT 20-29700523-6, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos once mil novecientos con 00/100 (\$11.900,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la Colocación de Nomencladores Urbanos.

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial en pesos once mil novecientos con 00/100 (\$11.900,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1854

Bolivar, 09/08/2019

Visto

El Expediente 4013-716/19 por medio del cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia la obra Colocación de Nomencladores Urbanos y;

Considerando

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Corbera Mauricio Guillermo, CUIT 20-28215742-0, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos once mil novecientos con 00/100 (\$11.900,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada Colocación de Nomencladores Urbanos.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos once mil novecientos con 00/100 (\$11.900,00).

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1855

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1856

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1857

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1858

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1859

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1860

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1861

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1862

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1863

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1864

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Artículo 1°: Aprobar la licencia solicitada por el señor Juez de Faltas, que se extenderá desde el día 17 al 25 del mes de agosto, inclusive.

Decreto N° 1865

Bolivar, 12/08/2019

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pes. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1866

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1867

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1868

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1869

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1870

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1871

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1872

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1873

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1874

Bolivar, 12/08/2019

Visto

La labor que desarrolla la "Asociación Civil A Ciegas Teatro por la Integración" y;

Considerando

Que la misma ha brindado obras de teatro en nuestra ciudad destinadas al público en general;

Que una de ellas ha consistido en "un viaje a ciegas";

Que su importancia radica en que estas obras se adecuan a las necesidades de espectadores no videntes o no oyentes o grupos que integran en sus elencos actores videntes y oyentes con otros que no lo son, e invitan a todo tipo de público a ser parte de esta experiencia;

Que constituye un fenómeno que crece y se expande con un mismo propósito: que toda la sociedad, indistintamente de sus características particulares, tenga las mismas posibilidades de integrarse en el disfrute de un hecho artístico y en la creación conjunta de conciencia social;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal las funciones de teatro brindadas por la "Asociación Civil A Ciegas Teatro por la Integración".

Artículo 2°:El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°:Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1876

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1877

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1878

Visto

La participación del equipo femenino de cesto Maxi 30 del CEF. N°5 en el torneo regional de Macachín y;

Considerando

Que el torneo de cesto se llevara a cabo los días 17 y 18 de Agosto del corriente año, en Macachín, Provincia de La Pampa;

Que la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos de traslado, alojamiento y comida del equipo que participará;

Que el principal objetivo del equipo es la promoción de actividades deportivas de la población bolivarense, creando un ámbito deportivo que valorice el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora del CEF N°5,destinado a solventar gastos derivados de la participación del equipo femeninomaxi 30 de cesto del C.E.F. N° 5 en el torneo a llevarse a cabo enMacachin, Provincia de La Pampa.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado porla Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1879

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2019

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la

realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhué. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1880

Bolívar, 13/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N°0003-00976368;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0

Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1881

Bolivar, 13/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N°70012-18266878/7;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1882

Bolivar, 14/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-684/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

Considerando

Que por Decreto N° 1794/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 29 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico, con un presupuesto oficial depesos Dos millones quinientos veinte mil con 00/100 (\$2.520.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: C;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 13 de Agosto de 2019; de los proveedores P;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma L por la suma de pesos Un millón novecientos cuatro mil con 00/100 (\$1.904.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor P por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Privada N° 29/2019 llevada a cabo el día 13 de Agosto de 2019, para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores P por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a P, por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar ala firma L por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1883

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1884

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1885

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1886

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1887

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1888

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1889

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1890

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/04/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1891

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1892

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1893

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1894

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1895

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1896

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1897

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1898

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1899

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1900

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1901

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1902

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1903

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1904

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1905

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1906

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1907

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1908

Bolivar, 14/08/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y; La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1909

Bolivar, 14/08/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1910

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje a la ciudad de La Plata con estudiantes de nivel secundario de nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1911

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización del viaje que traerá los participantes del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar

Decreto N° 1912

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización del viaje que traerá los participantes del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1913

Bolivar, 14/08/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: XI - SECCION: A -MANZANA: 41- PARCELA: 2 b.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1914

Bolívar, 15/08/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad

material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00405528;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1915

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de Pesos por los premios de la Octava Edición del Festival de Cine Leonardo Favio en sus tres categorías de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

ANEXOS

Decreto N° 1916

Bolivar, 15/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-599/19 y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 2/2019;

Que a través del decreto N° 1574/2019 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Terminación del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza";

Que en el respectivo llamado se fijo el día 20 de Agosto como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que en el plazo establecido para la adquisición del Pliego, las siguientes firmas fueron las compradoras: ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., BUILDING CO S.R.L., PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. Y MIAVASA S.A.;

Que las firmas adquirientes del pliego con fecha 14 de Agosto presentan ante este Municipio la solicitud de prorrogar la presentación y apertura de las propuestas por quince (15) días;

Que dicha presentación se fundamenta en la situación económica- financiera actual del país, debido a lo cual las empresas manifiestan la imposibilidad de cotizar, ya que los proveedores de insumos no establecen un valor, deviniendo en la imposibilidad de mantener la oferta;

Que la municipalidad considera apropiado el pedido realizado por las firmas y procede a prorrogar la fecha de presentación y apertura de propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 2/2019 hasta las 10:30 horas del día 05 de Septiembre de 2019.

Artículo 2°: Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 2/2019 para las 11:00 horas del día 05 de Septiembre de 2019.

Artículo 3°: Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 2/2019 hasta el día 02 de Septiembre de 2019.

Artículo 4°: Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/2019 y por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1203/2019.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1917

Bolivar, 15/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-742/19 por el que el **Sr.**, solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018; y;

Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-

Que a fs. 6 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de cedula de Conducir.-

Que a fs. 8/9 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 10 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 17 y Domingo 18 de Agosto del corriente.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere por los días Sábado 17 y domingo 18 de agosto de 2019.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.
- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1918

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos de logística en el marco del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1919

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los aportes en el Colegio de Técnicos para las futuras obras de gas continuo por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1920

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1921

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1922

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1923

Bolivar, 16/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-747/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 de ésta Ciudad, solicitando autorización para realizar un evento deportivo (Rural Bike) abierto a todo público el día 19 de Agosto del corriente, en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Ciclismo (Rural Bike), el día 19 de Agosto del corriente a partir de las 10 hs. en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904, a la realización de un evento deportivo (Rural Bike) abierto a todo público, en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas, el día 19 de Agosto del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención de la póliza de Seguro Deportivo correspondiente y a la adopción de los recaudos de seguridad que se disponga al efecto. Dicha póliza deberá acompañarse en el pertinente expediente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1924

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1925

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/08/2019

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos de logística en el marco del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1926

Bolivar, 20/08/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos que deriven de la participación de adultos de nuestra ciudad en la final provincial de adultos mayores a realizarse en la ciudad de Mar del Plata del 22 al 25 de Agosto;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos a efectos de abonar los gastos expresados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 33-Promoción y Difusión del Deporte-01-Torneos Bonaerenses, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1927

Bolivar, 20/08/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Atlético "Torrecita" de Urdampilleta y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Atlético "Torrecita" de Urdampilleta destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1928

Bolivar, 20/08/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1929

Bolivar, 20/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-30285980;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-30285980.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1930

Bolivar, 20/08/2019

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-78327478/6;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N° 70002-78327478/6.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1931

Bolivar, 20/08/2019

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Que desde el próximo 22 de Agosto hasta el 25 de Agosto se llevará a cabo la final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2019 en la ciudad de Mar del Plata;

Que la Dirección Municipal de Cultura viajará a dicha localidad con su delegación;

Que a tales efectos en la nota de referencia se solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar gastos de traslado, meriendas de los participantes y cualquier emergencia que pudiera surgir;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa - 32-Promocion y Difusión de la Cultura-03-Torneos Bonaerenses, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1932

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1933

Bolivar, 21/08/2019

Visto

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

Considerando

Que en las actuaciones caratuladas **"PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/PRENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS"** Expte. N° 9005, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul se ha dictado sentencia con fecha 05/04/2018 mediante la cual se ha resuelto:

1.- Hacer lugar a la demanda incoada por Procter & Gamble S.R.L. declarando la nulidad del decreto municipal nro. 1624 de fecha 4/09/2012, dictado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Bolívar;

2.- Ordenar al municipio demandado reintegre a Procter & Gamble S.R.L. la suma dada en pago conforme comprobante de depósito obrante a fs. 123 de las act. adm., \$ 40.320,00 (pesos cuarenta mil trescientos veinte), con más los intereses que correspondan, los cuales deberán calcularse mediante la aplicación de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos períodos de devengamiento y desde la fecha del pago (03/12/2012), (conforme las pautas fijadas por la Suprema Corte de Justicia provincial en la causa B. 62.488 "Ubertalli" (sent. del 18-V-2016), arts. 622 y 623, Código Civil; 7, 768 inc. "c" y 770, Código Civil y Comercial; 7 y 10, ley 23.928), y dentro del plazo de 60 (sesenta) días de adquirir firmeza la presente (art. 163, Const. Provincial);

3.- Imponer las costas a la parte vencida, Municipalidad de Bolívar (conf. art. 51 CPCA);

Que practicada la liquidación correspondiente por la parte actora, con fecha 18/07/2019 se aprueba la impugnación planteada por la demandada por la suma de \$ 97.708,46 (Pesos Noventa y siete mil setecientos ocho con 46/100).-

Que asimismo, en el mismo pronunciamiento se procede a la regulación de honorarios profesionales de los letrados de la parte actora de la siguiente forma: a saber: al Dr. Leonardo Pablo Cippitelli, T° XXIX, F° 389, C.A.A., apoderado de la actora, en la cantidad de \$ 9.770,83 (pesos nueve mil setecientos setenta con ochenta y tres centavos). Con relación a los Dres. María Pilar González, T° XLV, F° 464, C.A.S.I. y Fernando Martín Lollini, T° XLV, F° 53, C.A.S.I., apoderada y patrocinante de la actora - respectivamente-, fijense sus honorarios en la suma de \$ 1.085,64 (pesos un mil ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos), y \$ 3.257 (pesos tres mil doscientos cincuenta y siete) -en cada caso-; y con relación al Dr. Juan Martín Bruno, T° VII, F° 45, C.A.A., en la suma de \$ 5.428 (pesos cinco mil cuatrocientos veintiocho). Todas con más la adición legal correspondiente, del 10%, confr. arts. 12 inc. "a" y 14 de la Ley 8455, y la alícuota del IVA (21%) si así procediere.-

Que dicha suma resta depositarla en la Cuenta Judicial de autos, para dar acabado cumplimiento mediante el pago de capital, intereses, honorarios y aportes del proceso en el cual la Comuna resultó vencida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta N° 027; CBU: 014, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 07/100 (\$119.204,07).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1934

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhué. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1935

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Artículo 1°: Designase a la Sra., para desempeñar la función de Farmacéutica a cargo de la Farmacia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, en reemplazo de su titular Sra., quien solicitó licencia por maternidad desde el 23 de Septiembre de 2019, hasta el 24 de Enero de 2020 inclusive;

Decreto N° 1936

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1937

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1938

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1939

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1940

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1941

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1942

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1943

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1944

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1945

Visto

La solicitud efectuada por el Director de Deportes y;

Considerando

Que en la misma solicita se realice un aporte económico a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" con el objeto de destinarlo a la realización de un evento deportivo que el mismo se encuentra organizando en beneficio de tres instituciones de nuestra ciudad y asimismo, recaudar fondos para viajes y material deportivo;

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" por la suma de pesos.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1946

Bolivar, 21/08/2019

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el certificado de ADQ N° 111081, fue anulado, por la cantidad de 4 animales vacunos, importe amparado en forma total en recibo N° AA004453, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. por la suma de Pesos, en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 1210900 Control de marcas y señales

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1947

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2019

Artículo 1°: Dese de alta en el Programa de Becas Municipales a alumnos.

Decreto N° 1948

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1949

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1950

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1951

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos de logística en el marco del Festival de Cine Leonardo Favio a nuestra ciudad. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1952

Bolivar, 23/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-772/19 por el cual el **Sr.**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en calle Borges N° 690 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo establecido en la normativa citada.-

Que a fs. 2/3 obra copia de título de propiedad del automotor.-

Que a fs. 4 obra Declaración Jurada de Radicación en Provincia (formulario 31).-

Que a fs. 5/6 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular.-

Que a fs. 7/8 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 9 obra copia de D.N.I del requirente y Licencia Nacional de Conducir.-

Que a fs. 10/11 obra constancia de inscripción en Afip, y en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 12 obra copia de Cedula de Identificación del automotor.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización solicitada para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en calle Borges N° 690 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase autorización municipal al Sr., para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en calle Borges N° 690 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2°: La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

Artículo 3°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1953

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Artículo 1°: Autorízase la Contratación de la Compañía Provincia Seguros por la suma de pesos, la cual será abonada en diez (10) cuotas de Pesos cada una.

Decreto N° 1954

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1955

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1957

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1958

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1959

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1960

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1961

Bolivar, 23/08/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 23/08/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-) en la cuenta n° 00 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-).-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1962

Bolivar, 23/08/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 23/08/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 4.500.000,00.-) en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 4.500.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1963

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-736/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 17.500 litros de nafta super para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 1875/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 30 para la adquisición de 17.500 litros de nafta super para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Ochocientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$892.500,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 23 de Agosto de 2019; de los proveedores

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma S.A por la suma de pesos Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$882.875,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedore por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 30/2019 llevada a cabo el día 23 de Agosto de 2019, para la adquisición de 17.500 litros de nafta super para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar las ofertas correspondientes a por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma S.A por la suma de pesos Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$882.875,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 17.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1964

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1965

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1966

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1967

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-202/14 por el cual la firma Frigorífico Bolívar S.A. solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Decreto 702-19, y;

Considerando

Que conforme surge del expediente en cuestión, el solicitante ha sido debidamente categorizado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 0240/14 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se adjuntó el estudio de impacto ambiental a los efectos de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por el Expediente N° 4013-66/13 se encuentra tramitando la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, con arreglo a lo establecido en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de los recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico" a la razón social "Frigorífico Bolívar S.A", por el plazo de noventa (90) días.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Prorrogar la Habilitación Provisoria otorgada por el Decreto 702-19, por el plazo de noventa (90) días, a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, para el desarrollo del rubro comercial: Frigorífico, en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la Habilitación Definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1968

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 26 de Agosto de 2019 hasta el 04 de Septiembre de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 1969

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 26 de Agosto de 2019 hasta el 04 de Septiembre de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 1970

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2019, el régimen horario de la agente, a 36 horas semanales de labor, cumpliendo 24 hs en los Centros de Atención Primaria de Salud y las 12 hs ampliatorias en el Hospital Municipal de Bolívar, comprendidas 8 hs en el área de salud Mental y 4 hs en el servicio de Diálisis; las mismas en el Laboratorio del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1971

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Modificase el artículo N° 1 Anexo Único del decreto 1134/2019, derogando el ascenso a Personal Profesional Agregado para la Sra.;

Decreto N° 1972

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2019, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar;

Decreto N° 1973

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Agosto de 2019, al agente, como Personal Mensualizado, Categoría 05, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 1974

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasia, a la agente, por el importe equivalente a 26 hs mensuales;

Decreto N° 1975

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral a la agente, por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4,000.00).

Decreto N° 1976

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Tareas Eventuales al agente, por la suma de Pesos;

Decreto N° 1977

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 01 de Agosto de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como administrativa en la Dirección de Cultura, con un régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 1978

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Adultos Mayores, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1979

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral de pesos, al agente, por la Coordinación de los Juegos Estudiantiles 2019;

Decreto N° 1981

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Agosto de 2019, la Bonificación por tareas insalubres a la agente;

Decreto N° 1983

Visto

El Expediente N° 4013-783/19 por el que el **Sr.**, solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018, y;

Considerando

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-

Que a fs. 6 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de cedula de Conducir.-

Que a fs. 8/9 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 10 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 31 de Agosto y Domingo 01 de Septiembre del corriente.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere por los días Sábado 31 de Agosto y Domingo 01 de Septiembre de 2019.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.
- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1984

Bolívar, 26/08/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400,

manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1985

Bolivar, 26/09/2019

Visto

El comienzo del 2° Cuatrimestre del 2° Año de la Carrera Tecnicatura de Enfermería para el año 2019 y;

Considerando

Que se ha determinado la carga horaria y la nómina de profesionales que se encuentran a cargo del dictado de las distintas materias que se desarrollaran en el segundo cuatrimestre del Segundo Año, que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos ochocientos veinticuatro con 58/100 (\$824,58) por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
			4	3298.32 \$
			4	3298.32 \$
			5	4122.90 \$
			5	4122.90 \$

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1986

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El decreto N° 659/2019 y;

Considerando

Que el mismo hace referencia al dictado de clases de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería;

Que, en el artículo 1° del mencionado decreto hace referencia a la designación del Sr. Saavedra Nazareno como docente de la materia "Nociones Básicas de Informática";

Que, en el artículo 3° del mencionado decreto hace referencia erróneamente a la fecha de finalización del dictado de las horas cátedra;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modificase el artículo N° 3 del decreto 659/2019, fijándose la fecha de finalización del dictado de las materias de la carrera antes mencionada al 31 de Julio de 2019;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Saavedra Nazareno, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1987

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del 2° Cuatrimestre del 3° Año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería para el año 2019 y;

Considerando

Que se ha determinado la carga horaria y la nómina de profesionales que se encuentran a cargo del dictado de las distintas materias que se desarrollaran en el segundo cuatrimestre del Tercer Año, que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos ochocientos veinticuatro con 58/100 (\$824,58) por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
			6	4.947,48 \$
			4	3.298,32 \$

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1988

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 2° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 las horas cátedra que según decreto 663/2019 desempeñan los siguientes agentes, como docentes del 3° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
			6	4.947,48\$
			5	4.122,90 \$

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes antes mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1989

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 3° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 a (6) horas cátedra el dictado de las horas que según decreto 658/2019 desempeña la señora, como docente de la materia "Espacio de Definición Institucional" del 3° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 06/100 (\$ 5.772,06).

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Mellado Yanina Verónica, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1990

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El Decreto N° 511 de fecha 15 de Marzo de 2019, y;

Considerando

Que por un error involuntario, se consignó erróneamente que la designación como Asistente Técnica Docente de la Sra. Mouret, Marta Virginia finalizaría el día 31 de Diciembre del año 2019, debiendo finalizar el 31 de Julio del año 2019;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 511 de fecha 15 de Marzo de 2019, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1991

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 2° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 a (4) horas cátedra el dictado de las horas que según decreto 666/2019 desempeña la señora, como docente de la materia "Enfermería Materno Infantil" del 2° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1991

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 2° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 a (4) horas cátedra el dictado de las horas que según decreto 666/2019 desempeña la señora, como docente de la materia "Enfermería Materno Infantil" del 2° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1992

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del Segundo Cuatrimestre del 1° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a la señora, para el dictado de cinco (5) horas cátedra como docente de la asignatura "Psicología" del segundo cuatrimestre del 1° año de la Carrera Tecnicatura de Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1993

Bolívar, 26/08/2019

Visto

La nota de renuncia del sociólogo, a las materias dictadas en el Segundo año del Ciclo Lectivo de la Carrera Tecnicatura de Enfermería que se desarrolla durante todo el año 2019;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra a cargo del dictado de las materias Introducción a la Metodología de la Investigación y Salud Pública II correspondientes al Segundo año de la Tecnicatura Superior en Enfermería, ha presentado la renuncia a dichas asignaturas, a partir del 1° de Agosto de 2019; y por lo tanto se solicita se derogue las horas catedra que percibe según decreto 666/2019;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Derogase a partir del 1° de Agosto de 2019, las horas catedra que se abonan según decreto 666/2019 por del dictado de las materias Introducción a la Metodología de la Investigación y Salud Pública II correspondientes al Segundo año de la Tecnicatura Superior en Enfermería, al agente;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al agente conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1994

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El decreto N° 661/2019; y

Considerando

Que el mismo hace referencia al dictado de clases de la materia "Teoría socio culturales de la salud" de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería a cargo del Sr.;

Que, en el artículo 3º del mencionado decreto hace referencia erróneamente a la fecha de finalización del dictado de las horas cátedra;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el artículo N° 3 del decreto 661/2019, fijándose la fecha de finalización del dictado de la materia de la carrera antes mencionada al 31 de Julio de 2019;

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1995

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El decreto N° 663/2019 y,

Considerando

Que el mismo hace referencia al dictado de clases del Tercer Año de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería;

Que en el mencionado decreto hace referencia a la designación de la Sra. como docente de la materia "Aspectos bioéticos y Legales de la Profesión" en la que figura erróneamente a la fecha de finalización del dictado de las horas cátedra de dicha materia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase la fecha de finalización de la materia "Aspectos bioéticos y Legales de la Profesión", según decreto 663/2019, fijándose la fecha de terminación del dictado de la materia de la carrera antes mencionada al 31 de Julio de 2019;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1996

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El decreto N° 662/2019 y;

Considerando

Que el mismo hace referencia a la nómina de profesionales a cargo del dictado de clases del Tercer Año segundo cuatrimestre de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería;

Que, en el artículo 3° del mencionado decreto hace referencia erróneamente a la fecha de finalización del dictado de las horas cátedra;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo N° 3 del decreto 662/2019, fijándose la fecha de finalización del dictado de las materias de la carrera antes mencionada al 31 de Julio de 2019;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en el mencionado decreto, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1997

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 2° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 a (8) horas cátedra el dictado de las horas que según decreto 666/2019 desempeña la señora, como docente de la materia "Practica Profesionalizante II" del 2° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Mellado Yanina Verónica, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1998

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El comienzo del segundo cuatrimestre del 1° año del ciclo lectivo 2019 de la Carrera Tecnicatura Superior de Enfermería, y;

Considerando

Que, para ello, se requiere la participación de personal que se encuentre a cargo del dictado de las distintas materias que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Agosto de 2019 a (8) horas cátedra el dictado de las horas que según decreto 665/2019 desempeña la señora, como docente de la materia "Biología Humana" del 1° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado en pesos.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Mellado Yanina Verónica, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1999

Bolivar, 26/08/2019

Visto

El decreto N° 666/2019 y;

Considerando

Que el mismo hace referencia al dictado de clases del Segundo Año de la carrera Tecnicatura Superior en Enfermería;

Que en el mencionado decreto hace referencia a la designación de la Sra. como docente de la materia "Comunicación en Ciencias de la Salud" en la que figura erróneamente a la fecha de finalización del dictado de las horas cátedra de dicha materia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase la fecha de finalización de la materia "Comunicación en Ciencias de la Salud", según decreto 666/2019, fijándose la fecha de terminación del dictado de la materia de la carrera antes mencionada al 31 de Julio de 2019;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2000

Bolivar, 27/08/2019

Visto

La presentación efectuada por las autoridades de la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicitan se arbitren los medios necesarios a efectos de otorgar un subsidio a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 909" a los fines de que ésta pueda adquirir una computadora;

Que dada la importancia del aprendizaje de nuevas tecnologías es fundamental que la institución cuente con éste equipo a efectos de que pueda ser utilizado por sus alumnos;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 909", por la suma de Pesos, destinado a solventar los gastos de adquisición de una computadora para ser utilizada por los alumnos de la mencionada institución educativa.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2001

Bolivar, 27/08/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren

prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2002

Bolivar, 27/08/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2003

Bolivar, 27/08/2019

Visto

La nota elevada por el Director del C.R.I.B y avalada por el Director de Recursos Humanos, y;

Considerando

Que en la misma solicita se renueve la Bonificación por extra laboral que perciben los agentes, quienes desempeñan funciones adicionales a su carga horaria;

Que sobre dichos agentes recae la responsabilidad del cuidado y mantenimiento de la pileta del CRIB;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra Laboral de Pesos, a los agentes que a continuación se detallan:

- Leg. - tareas de cuidado y mantenimiento en pileta CRIB.
- Leg. - tareas de cuidado y mantenimiento en Pileta CRIB.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 22.00.00: Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar;

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el artículo 1°, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2004

Bolivar, 27/08/2019

Visto

La licencia solicitada por el Jefe de Compras de la Municipalidad de Bolívar, Sr., y;

Considerando

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Oficina, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Sra. Lorena Marisol Dadante, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Sra., para desempeñar la función de Jefa de Compras de la Municipalidad de Bolívar, en reemplazo de su titular Sr., quien solicitó licencia desde el 20 de agosto de 2019, hasta el 23 de Agosto de 2019 inclusive;

Artículo 2°: Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01 –

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. LORENA MARISOL DADANTE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2005

Bolivar, 27/08/2019

Visto

La nota elevada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma manifiesta que el Sr. Fernández Mario Gustavo desarrollara tareas como encargado de Recursos Humanos en la Delegación Urdampilleta, desarrollando tareas de coordinación, control y reporte de documentación a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar;

Que es justo adecuar el monto de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijese a partir del 01 de Agosto de 2019, el sueldo Básico del Sr., en Pesos con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110101000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Administración Delegación Urdampilleta;

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. FERNANDEZ MARIO GUSTAVO, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Cómputos, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 2006

Bolivar, 27/08/2019

Visto

Las notas enviadas sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 –las transferencias de cargos.

Decreto N° 2007

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/08/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2008

Bolivar, 27/08/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-623/19 y el Decreto N° 1631/19 del día 19 de Julio del corriente año y la addenda efectuada con fecha 23 de Agosto de 2019 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 17 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que la addenda efectuada tiene por objeto ampliar el Acta y la ADDENDA por la cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer la mano de obra y materiales que se detallan en el Anexo I;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar por la suma de Pesos destinado a ampliar el Acta y la Addenda por la cual La Municipalidad se compromete a proveer los materiales que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2009

Bolivar, 28/08/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: C- CHACRA: 197 -MANZANA: 197 ap - PARCELA: 7.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2010

Bolivar, 28/08/2019

Visto

La solicitud presentada por la Sra., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CH: 136 -MANZANA: 136 N- PARCELA: 2.-

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2011

Bolívar, 28/08/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la provincia de Córdoba. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2016

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/08/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 2017

Bolivar, 28/08/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2018

Bolívar, 29/08/2019

Visto

El Expediente N° 4013-63/17 por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y la Secretaria de Obras Publicas propiciaron el llamado a Licitación Pública N° 6 para la Construcción del Polo Científico Tecnológico de la ciudad de Bolívar Etapa I y;

Considerando

Que el día 28 de septiembre de 2016 se llevó a cabo la firma del convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Lic. Edgardo Cenzone teniendo como objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar Obras de Infraestructura;

Que por Decreto N° 157/2017 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Construcción del Polo Científico Tecnológico de la ciudad de Bolívar Etapa I;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos siete millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco con 20/100 (\$7.899.295,20);

Que se adjudicó el 17 de Abril de 2017 a la firma ING RAUL E. BAUD S.R.L. CUIT 30-62549675-2 por la suma de pesos nueve millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 77/100 (\$9.069.599,77) mediante Decreto N° 793/2017;

Que con fecha 02 de Junio de 2017 se suscribió el contrato de Obra pública para la obra mencionada ut supra, y se firmó el acta de Inicio de Obra el día 17 de Julio de 2017, teniendo un plazo de ejecución de siete (7) meses;

Que el 29 de septiembre de 2017 la firma ING. RAUL E. BAUD S.R.L. solicitó la aplicación de redeterminaciones de precios aplicando la metodología del Decreto PEN N° 691/16, argumentando en ese momento que desde la apertura de ofertas a la fecha del acta de inicio se produjo una variación de precios de 13,36%, lo cual fue rechazado por la Inspección esgrimiendo que las redeterminaciones no estaban contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a medida que avanzaba la ejecución de la obra, la empresa continuó solicitando en diferentes oportunidades se le reconozca las redeterminaciones de precios, en enero de 2018 el desfasaje con el contrato era del 16,78% y que seguramente se iba a agravar por el proceso devaluatorio que había comenzado con impacto directo e inmediato en el costo y disponibilidad de los materiales;

Que la firma ING. RAUL E. BAUD S.R.L. el día 15 de Mayo de 2018 mediante nota de pedido N° 8 pone en conocimiento de la Municipalidad que paraliza los trabajos por la situación económica financiera de la obra, a esto se adiciona el aumento del dólar de los últimos meses. Esto demostró así el rompimiento de la ecuación financiera del contrato;

Que la Inspección de Obra el día 25 de Marzo intima a la empresa adjudicataria que reinicie los trabajos en el término de 72 horas, bajo apercibimiento de recibir multas y sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que el día 02 de Mayo de 2019 se recibe reclamo Administrativo de la firma ING. RAUL E. BAUD S.R.L., en el cual expone que *... "si el Municipio en un breve plazo reconoce la redeterminación o recompone la ecuación del contrato de alguna manera; paga las redeterminaciones ocurridas con más los intereses y gastos improductivos reclamados, esta empresa manifiesta su voluntad de retomar los trabajos, en caso contrario, y dado que el principio del mantenimiento de la ecuación económico financiera tiene como corolario que da derecho al contratista a rescindir el contrato, debemos manifestar que no nos queda otra opción que hacer uso de esta prerrogativa ya que esta empresa no ha tenido ninguna responsabilidad en el deterioro de la situación económica"...*

Que en consecuencia el día 20 de Mayo del corriente año a las 9.00 horas se hacen presentes en el predio correspondiente al Polo Científico Tecnológico de la Ciudad de Bolívar etapa I, el representante técnico de la Empresa ING RAUL E. BAUD S.R.L. y el Inspector Municipal Director de Planeamiento Arq. Mariano Martin proceden a efectuar el Acta de Medición Final y Toma de Posesión, que obra a fs. 36-37 del expediente 4013-63/17 Alcance I;

Que la Dirección de Planeamiento a cargo del Arq. Mariano Martin confecciono un informe en el cual se indica que en relación al presupuesto actual para la terminación de la obra, actualizados a valores de marzo según los coeficientes del sistema de redeterminación de precios se estima, a valores de marzo, en pesos ocho millones treinta y siete mil ciento uno con 16/100 (\$8.037.101,16) cuando el resto a ejecutar del convenio asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 74/100 (\$4.945.450,74), considerando un avance físico del 45,47%;

Que a fs. 44-55 obra Dictamen N° 239 de la Secretaria Legal y Técnica Dra. Mariana Soledad Eldi, con fecha 05 de Agosto de 2019, en el cual concluye rescindir con culpa concurrente, y aprobar un convenio de rescisión que contenga la renuncia de la empresa a todo reclamo previo derivado de los contratos originales;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescindir la Licitación Pública N° 6/2017 para la Construcción del Polo Científico Tecnológico de la Ciudad de Bolívar Etapa I, que tramita por expediente nro. 4013-63/17.

Artículo 2°: Apruébese el modelo de Convenio de Rescisión a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y la Secretaria de Hacienda conforme el Decreto N° 1203/19.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Licitación Privada N° 1794

VISTO:

El Expediente N° 4013-684/19 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada 29/2019 para la adquisición de 2800 toneladas de estabilizado granítico y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la mejora de las calles y estabilización de caminos;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 29/2019 para la adquisición de 2.800 toneladas de estabilizado granítico, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos veinte mil con 00/100 (\$2.520.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de Agosto de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil

si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 28-Obras Espacios Públicos y Ambiente-78-Plan Integral de mejorado de calles en la localidad de Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 1875

VISTO:

El Expediente N° 4013-736/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 30/19 para la adquisición de 17.500 litros de Nafta Superpara vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Nafta Superpara su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 30/2019, para la Adquisición de hasta 17.500 litros de NaftaSuper.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Ochocientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$892.500,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 23de Agosto de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23de Agosto de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 17.500 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2012

VISTO:

El Expediente N° 4013-801/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para su utilización en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos un millón trescientos ochenta mil doscientos trece con 00/100 (\$1.380.213,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 31/2019 para la adquisición de medicamentos para su utilización en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos un millón trescientos ochenta mil doscientos trece con 00/100 (\$1.380.213,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 18 de septiembre de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Septiembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2013

VISTO:

El Expediente N° 4013-802/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 32/19 para la adquisición de 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3 para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$1.540.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 32/2019, para la Adquisición de hasta 28.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel- Grado 3.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$1.540.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Septiembre de 2019, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Septiembre de 2019, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Al finalizar la Adquisición el gasto será reimputado a las partidas de cada Jurisdicción, correspondiente a cada área que haya consumido el combustible, en la cantidad utilizada según los informes correspondientes.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 2014

VISTO:

El Expediente N° 4013-803/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 33/19 para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil Ultra Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 33/2019, para la Adquisición de hasta 46.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones quinientos setenta y seis mil con 00/100 (\$2.576.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Septiembre de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Septiembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 13.800 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 32.200 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

